CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
NIT:	890.900.286 – 0
ASOCIADO:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT:	900.407.237-1
OBJETO:	Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia.
PLAZO INICIAL:	Un año (1) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos.
VALOR INICIAL:	Veinte mil novecientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos M.L ($ 20.973.648.308) distribuidos de la siguiente manera: - Seis mil treinta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos M.L (6.031.685.692), Recursos del Sistema General de Regalías SGR. - Catorce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos M.L (14.941.962.616) Recursos Propios..

Entre los suscritos, señor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 78.739.468 de Sahagún – Córdoba, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 1 febrero del 2021 y delegado para efectos contractuales mediante decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y** que para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO,** con NIT 890.900.286 – 0 y la señora **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.973.527, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO.** Se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación; previa las siguientes consideraciones: **1.-** La Gobernación de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia , pretende realizar convenio de asociación la cual establece la necesidad

de adelantar una contratación que nos garantice la atención en forma rápida, oportuna y eficaz a los diferentes grupos poblacionales de nuestro Departamento y para ello contamos con entidades sin ánimo de lucro idóneas que contribuyen con el sistema en materia de seguridad alimentaria y que a la luz de la coyuntura vigente nos permite seleccionar la que satisfaga las necesidades actuales en proporcionar un complemento alimentario.. **2.-** Para satisfacer la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, que delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del estado, siempre que tuvieran relación con la misión, objetivos y funciones corporativas propias de cada dependencia, caso que aplica para la Secretaría de Inclusión Social y Familia. En este orden de ideas, la Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene la competencia para celebrar y realizar toda actividad contractual, incluidos los convenios de asociación, sobre los que hace referencia El Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, esto con el fin de impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes le den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, siempre y cuando los compromisos derivados de estos convenios se encuentren directamente relacionados con el objeto y la misión de las entidades ejecutoras. **3.-** En Comité interno de Contratación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, en el acta No.50 del 17 de marzo de 2022, aprobó el proceso competitivo - El Decreto 092 de 2017, que reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Así mismo se recomendó por parte del Comité de Orientación y Seguimiento –COS – de la Gobernación de Antioquia, según y como consta en Sesión N° 034 de abril de 2022. **4**- Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el convenio citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia.

Parágrafo: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El asociado suministrará y entregará el apoyo (s) y/o complemento alimentario por grupo poblacional en las cabeceras municipales de las subregiones del Departamento para que desde allí se realice por parte del MUNICIPIO beneficiado, la atención y entrega a los hogares vulnerables de los diferentes grupos poblacionales, de acuerdo a las instrucciones impartidas desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, lo anterior acompañado de una proceso de acompañamiento técnico y educativo por parte de la secretaria. Así mismo, dentro del proceso, se cuenta con el almacenaje de los apoyos y/o complementos alimentarios, por tanto, el asociado tendrá a disposición del contratante una bodega 24/7, desde donde se iniciará la ruta de transporte a cargo del asociado para hacer efectiva la entrega a cada uno de los municipios. Además cada apoyo y/o complemento alimentario a entregar, cuenta con un número de productos de los diferentes grupos de alimentos, para el cual se especificarán las cantidades, unidades de medida y las actividades educativas y/o complementarias a desarrollar; con esto es importante aclarar, que dada las condiciones socioeconómicas y alimentarias que actualmente está viviendo el País y el Departamento en sus 9 subregiones, las condiciones de cobertura, población, subregiones, municipios, tipo de apoyo (productos) y/o complemento alimentario, movimiento territorial de los participantes, entre otros, podrán variar de acuerdo a las condiciones situacionales que presente el Departamento y que sean revisadas, evaluadas y aprobadas por la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gobernación de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente CONVENIO será de Veinte mil novecientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos M.L ($ 20.973.648.308) distribuidos de la siguiente manera: - Seis mil treinta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos M.L (6.031.685.692) con recursos del Sistema General de Regalías SGR. - Catorce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos M.L (14.941.962.616) con recursos Propios. **Parágrafo:** Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del ASOCIADO. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA:** - Un primer desembolso equivalente a $7.706.139.039 del presupuesto oficial, después de suscrita el acta de inicio y una vez el Asociado acredite las órdenes de compra de los productos que conforman los complementos alimentarios para la primera entrega, con la presentación y aprobación del plan operativo y con la autorización de la Supervisión. - Un segundo desembolso equivalente a $3.983.440.100 del presupuesto oficial,

una vez el Asociado acredite el 100% de la primera entrega y cuente con las órdenes de compra para la segunda entrega de los productos que conforman los complementos alimentarios y con la autorización de la Supervisión. -Un tercer desembolso equivalente a $3.983.440.100 del presupuesto oficial cuando acredite el 100% de la segunda entrega y cuente con las órdenes de compra de la tercera entrega de los complementos alimentarios y con la autorización de la Supervisión. - Un cuarto desembolso equivalente a $3.290.067.174 del presupuesto oficial cuando acredite el 100% de la tercera entrega y cuente con las órdenes de compra de la cuarta entrega de los complementos alimentarios y con la autorización de la Supervisión. - Un quinto desembolso equivalente a $1.005.280.948 del presupuesto oficial cuando acredite el 100% de la cuarta entrega y cuente con las órdenes de compra de la quinta entrega de los complementos alimentarios y con la autorización de la Supervisión. -Un sexto desembolso equivalente a $1.005.280.948 del presupuesto oficial cuando acredite el 100% de la quinta y sexta entrega de los complementos alimentarios y con la autorización de la Supervisión. **Parágrafo primero:** Los pagos/desembolsos están sujetos al PAC o disponibilidad de recursos del órgano cofinanciador y la Gobernación de Antioquia. **Parágrafo segundo:** Habida cuenta que el contrato está financiado con recursos propios y del sistema general de regalías, el asociado facturará por separado en la forma que le indique la supervisión para lograr la ejecución del 100% de los recursos propios en la vigencia 2021. Por lo anterior, la supervisión indicará cuál es el valor de cada uno de los recursos en cada facturación de acuerdo a las fuentes de financiación. **Parágrafo tercero:** Los recursos propios con que se financia el contrato serán ejecutados en su totalidad en la presente vigencia fiscal y los del sistema general de regalías podrán pasar de vigencia ya que su ejecución es bienal. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** Un año (1) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: a.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos por la Ley, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación; **b.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio; **c.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio; **d.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **f.** Propender por el logro de los productos pactados; **g.**- Mantener un flujo constante

de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio; entre otras. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** La FUNDACIÓN ALIMENTARTE, se obliga.

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos indicados en su propuesta para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y para los fines del objeto del convenio.
2. Garantizar la entrega de complementos alimentarios ofertados en su propuesta en los términos que el supervisor u ordenador del gasto le indique.
3. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
5. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
6. El ASOCIADO debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del objeto del convenio. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
7. Estarán a cargo del ASOCIADO y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
8. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, se adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, tanto del Municipio como de los contratistas, deberán allegarse al

Departamento de Antioquia a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. (en caso de aplicar).

9. El ASOCIADO, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
10. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el asociado y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El asociado ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
11. El asociado manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
12. Además, todas y cada una de las obligaciones que son de la esencia del presente convenio, al igual que todos y cada uno de los compromisos indicados en los documentos del proceso y que hacen parte integral del mismo.
13. Se tendrá en cuenta el oficio enviado el 10 de mayo del presente año por la Fundación Alimentarte de aclaración con referencia al informe de evaluación, ya que fue adjuntado al compromiso de entrega de complementos alimentarios, otro oficio de compromiso, que en efecto no pertenece a la propuesta presentada por ellos, ni a un requisito de la licitación. Además de las siguientes obligaciones:

Área jurídica:

1. Mantener indemne la Gobernación de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa las actuaciones del oferente, durante y posterior a la ejecución del convenio.

2. Mantener vigentes y actualizadas las pólizas solicitadas en el convenio que garanticen eventuales siniestros en la ejecución del mismo.

Área Administrativa y financiera

1. Presentar bimestralmente entre los primeros 5 días hábiles a la Supervisión, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos estipulados en las especificaciones técnicas (anexas al convenio) de las entrega realizadas aportando los soportes que demuestren la correcta ejecución de los recursos aportados tanto por la administración departamental, como por el asociado y un informe final que dé cuenta del total de compromisos ejecutados en el tiempo de duración del convenio, 5 días hábiles posteriores a la terminación del convenio. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalará al asociado por parte de la supervisión y a la Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA quien acompañará y vigilará la ejecución del convenio una vez firmada el acta de inicio para la ejecución.
2. Contar con el recurso humano suficiente y necesario para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, las disposiciones de la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capítulo ii, Artículos 176 a 201).
3. Suministrar y entregar los apoyos y/o complementos alimentarios, cómo lo estipula la Gobernación de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA en el punto de atención de cada municipio y establecido, cumpliendo con la especificación de los productos explícita en el capítulo de especificaciones técnicas y acorde con las normas higiénicas sanitarias contenidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección social y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
4. Enviar semanalmente (en el marco del ciclo de entrega) por escrito, a la supervisión y a la Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA un consolidado en Excel de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega acorde a los lineamientos dados al inicio de ejecución del convenio.

Área técnico alimentaria

1. Contar con una bodega, ubicada en el valle de aburrá con un área mínima de 1.300mts2, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de este convenio, para el almacenamiento y distribución de alimentos, la cual deberá acreditarse como requisito habilitante; la bodega podrá ser propia o arrendada, en el primer caso se deberá aportar Certificado de libertad y tradición donde se demuestre la titularidad del bien, en el segundo caso se aportará el respectivo contrato de arrendamiento suscrito por el titular del bien inmueble presentado. Adicionalmente, deberá aportar el certificado de libertad y tradición que lo acredite como propietario. En el certificado de libertad y tradición debe reposar la información de ubicación del inmueble y que es bodega.
2. Garantizar que la bodega y los equipos e implementos empleados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que la modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del convenio.
3. Los alimentos que conforman los apoyos y/o complementos alimentarios deben cumplir con lo exigido en las características generales de los alimentos de las especificaciones técnicas, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos; cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas vigentes.
4. El asociado deberá enviar copia del pantallazo de la página del INVIMA que permita verificar los registros sanitarios legibles de las marcas a entregar Anexo 1, los alimentos que hacen parte de este convenio deben tener registro INVIMA vigente y cumplir con la normatividad vigente, además de las fichas técnicas.
5. Contar un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión y a la Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, conforme al anexo Especificaciones Técnicas.
6. Transportar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004

del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando el número de vehículos necesarios con miras a garantizar la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad de los alimentos.

7. El asociado debe garantizar que la entrega de apoyos y/o complementos alimentarios (en el caso que aplique), se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.
9. Garantizar que los empaques de los apoyos alimentarios cumplan con la normatividad vigente
10. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar las entregas de los apoyos y/o complementos en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los puntos de atención establecidos entre las partes y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este convenio.
11. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del convenio e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
12. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por la Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA, para un adecuado desarrollo del convenio.
13. Garantizar toda la logística que se requiera para la entrega de los apoyos y/o complementos alimentarios en los municipios de las subregiones que le corresponden.
14. Deberá aportar Certificado emitido por el cuerpo de bomberos del municipio donde se ubique la bodega, en el cual se certifique el cumplimiento de las normas vigentes, conforme a la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior.
15. Deberá contar la bodega con Autorización para cargue y descargue, emitido por la Secretaría de Tránsito Municipal correspondientes que garanticen que en el inmueble presentado se cuenta con esta autorización, así evitar inconvenientes en el proceso logístico de cargue y descargue. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la supervisión al convenio suscrito para la ejecución del proyecto
3. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.
4. Gestionar ante el órgano competente los recursos económicos para la ejecución del convenio.
5. Gestionar los desembolsos oportunamente, según la forma de pago establecida en el convenio y sujetos a la disposición de los mismos de parte del financiador del proyecto.
6. Gestionar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del convenio y acorde a las modalidades de pago, en todo caso, de acuerdo al PAC o disponibilidad de recursos del órgano financiador del proyecto.
7. Una vez se firme el convenio, suministrar al asociado en medio magnético los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera.
8. Realizar la inducción al asociado frente a los diferentes temas para el buen desempeño de sus compromisos, entregando los formatos y lineamientos requeridos para el desempeño de los compromisos.
9. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.
10. Revisar y aprobar los informes desde las diferentes áreas presentados por el asociado en cabeza del supervisor.
11. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Convenio.
12. Solicitar y verificar el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
13. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución del mismo y que se establezcan en otros documentos que hacen parte integral del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN:** De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, según el objeto contractual a celebrar y la cuantía del mismo, la supervisión deberá ser tipo B, es decir, requiere unos supervisores designados por la secretaria de Inclusión Social y Familia- Gerencia MANA, el cual tendrá conocimiento del objeto y realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** En atención a los riesgos

establecidos, se considera que el ASOCIADO deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio. **GARANTÍA DE SERIEDAD:** por el 10% del valor del convenio, la cual deberá estar vigente entre la vigencia de presentación de la oferta hasta la aprobación de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. EL ASOCIADO autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que al DEPARTAMENTO las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. **Parágrafo primero**: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. **Parágrafo segundo:** Para la imposición de multas se garantizará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio.

El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del ASOCIADO mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el asociado puede otorgar un convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El procedimiento para la imposición de la misma deberá garantizar el debido proceso y el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Es obligación del asociado mantener libre a la Secretaria de Inclusión Social y Familia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni el Representante Legal, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Convenio; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que los que implique para el Departamento están soportados en: Banco de Proyecto: 2021000040025, Rubro Presupuestal: S320202008/733D/1-R011/C4132/070127, CDP: 3500048887 Fecha de creación 08/04/2022 - $6.031.685.692, Banco de Proyecto: 2021003050065, Rubro Presupuestal: 2320202009/133D/0-1010/C41022/070121, CDP: 3500048781 Fecha de creación 14/03/2022 - $120.457.830, Banco de Proyecto: 2021003050065, Rubro Presupuestal: 2320202009/133D/0-1010/C41022/070121, CDP: 3500048889 Fecha de creación 08/04/2022 - $51.166.860, Banco de Proyecto: 2021003050065, Rubro Presupuestal: 2320202009/133D/0-1010/C41022/070121, CDP: 3500048679 Fecha de creación 23/02/2022 - $14.770.337.926 y RPC de recursos propios 4500056597. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APORTES DEL ASOCIADO:** El asociado se compromete a

realizar un aporte de CIENTO DIEZ MIL (110.000) unidades o más de complementos alimentarios o nutricionales, bajo las mismas cantidades y calidades de conformidad con la invitación pública, estudio previo y anexo técnico del presente proceso. Además, de un aporte en dinero que será de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($208.038.024), representados en recursos, estos serán aportados en una cuenta que le indique la Gobernación de Antioquia, o en complementos alimentarios o nutricionales; según le indique el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES**: EL ASOCIADO deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del convenio, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:** Al momento de la suscripción del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo**. La Supervisión del convenio deberá solicitar al ASOCIADO que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el ASOCIADO se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO: EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de la firma del presente convenio, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de **EL ASOCIADO**, por lo tanto, no podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO. **Parágrafo primero:** EL ASOCIADO es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio y por ende, los contratos o convenios que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, el DEPARTAMENTO no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros con quien haga negociaciones, contrataciones o sus proveedores para la correcta ejecución del convenio. **Parágrafo segundo:** Al personal que contrate la fundación Alimentarte para la ejecución del presente convenio, cuando deba desplazarse a otro municipio o departamento distinto al de la prestación del servicio para cumplir actividades o productos relacionados con los convenios que celebré, les deberá garantizar gastos de desplazamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL ASOCIADO, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre el ASOCIADO y EL DEPARTAMENTO dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación se exigirá a EL ASOCIADO la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente convenio, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si el **ASOCIADO** no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación bilateral; en todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral; solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el ASOCIADO deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente convenio todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos (estudio de costos y matriz de riesgos, entre otros), 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro presupuestal de compromiso. 4) Propuesta y documentos de la FUNDACIÓN. 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de pólizas y el respectivo registro o documento presupuestal que garantice los recursos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El ASOCIADO manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente convenio, dé manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y que acepta todas las condiciones y obligaciones pactadas y plasmadas en todos los documentos del proceso contractual. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO: El presente convenio de asociación se encuentra sustentado en procedimiento dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...".y demás normas aplicables a la misma.

Para constancia se firma en Medellín, a los 12 días del mes de mayo de 2022

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal Fundación Alimentarte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Naranjo Pérez- Abogada de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.		09/05/2022
Revisó	Roberto Guzmán Benítez- Coordinador Jurídico de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			